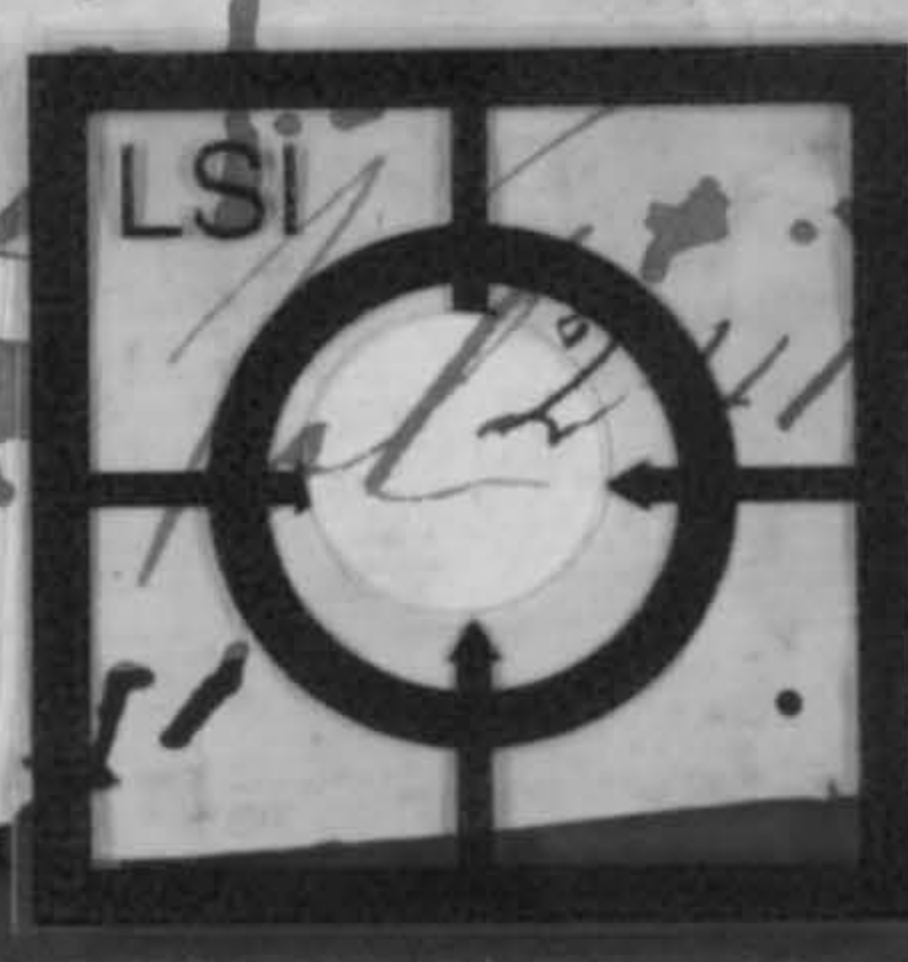


Expediente de terram to con declaracion de su bre  
nel ... por ... Caballero Barran 1783.

1783



1783

10. ...

op

In nomine Dei amen

Yo Juan quantos esta carta de mi testam. viene con to da  
Maria Ipha Cavallero Bazar Viuda del Sarg. mon. d. n. r. to  
Barua Ucajos en la Villa Rica del Espiritu Santo. de  
yendo como creo, en el mistexi. Ala Santissima Trinidad, Padre  
Hijo, y Espiritu Santo tres personas distintas y un solo Dios  
verdadero; y el misterio de la Encarnacion del Verbo Eterno en  
las purissimas virganas de la Virgen Maria N.S. y todos los  
demas Misterios, q. tiene, y Cree N.S. Madre Ygefa, en cui  
see he visido, y he de visir, y me ha tomado por mi Abogada  
e Intercesora ala Reyna de los Angeles la Purissima Virgen  
N.S. El Sr. S. Iph, el Arcangel S. Miguel, S. Angel de mi  
guarda, y demas Cortesanos del Cielo. Estando como estoy enferma  
en la casa, pero en mi entera lucida y deuido natural qual N.S.  
por su infinita providencia, me he dado, y conoim. de lo q. hago  
temiendome de la muerte, como q. tal alor visientes exgo ure  
mi testamento, y ultima voluntad, en la forma siguiente.

mi Alma a Dios N.S. q. lo creio, y recibio con su  
preciosissima Sangre, y el cuerpo ala tierra de q. fue por  
qual quiero sea enterrado en la Iglesia de N.P.S. T. y q. le acompa  
el Cura, y Sacristan con Cruz alta y le fagar las cosas q. mi al  
vaceas dispucieren, y q. sea amortapado con tucio de dho N.P.S. T.  
y Si el dia de mi fallecim. fuere hora competente se me diga la  
Misa de cuerpo presente, cantada con viatlia, y se al  
quiente; Asi mismo otra el dia de las honrras, y otra de caso de  
año contadas con Vigilias. Hh: se me diga el nobenaxio de Misas  
sadas, y fuera de las sobre dhas sinuenta mas tambien Viada, por  
mi Alma. Hh: dos dhas Viadas por las Verdaderas Almas, ma ne  
cesitadas, Hh: una misa Viada por la anima de mi difunto Padre,  
y otra por la de mi esposo finado, asi lo viando, y de dho para q.  
contre y se umpla por mis Albaseas.

Hh: Mando a cada una de las mandas fexas a dho q. aparte  
de mis bienes.

Hh: Ala Copradia de N.S. del Rosario de p. y ala tucina orden era  
pca quatro libras de Coxa negra mando a mi albacea q. me

Barua Ucajos

quien al Mayorazgo q. corre con las limosnas de dhas. cofradias.  
H. Declaro q. al 5.º de Mayo que tengo hecha una promesa de casamiento  
en Yuci quando Dios fuere servido sanando de la enfermedad q.  
actualm. te padeces, y es mi voluntad q. si Dios me llevarie de  
vida, mis Alouacas Ymitarian de limosna unos mantos de  
seda de la tierra, para su altar, q. haran, y pagara mi hija  
doña, quien me es heredera de un frontal de raso verde q. le da  
por el Niño Dios asi declaro para q. conste.

H. Declaro q. fui casado con Velada Infa. Celestis con el dho. Sr.  
Xuan de Barua, en cuyo matrimonio, he tenido, y procreamos  
dos niños legitimos hijos a Martin Joseph Agueda, Joseph  
Pedro, Joh. Xuan. Venura, y Maria Ignacia de Barua, los  
quales estan vivos, y declaro para q. conste.

H. Al dho. mi hijo Martin Joseph de estado de Matrimonio con  
Maria Antonia Suarez, y de bienes lo siguiente, doce obefas, y  
quatro pesos: nada mas, y tambien una casa.

H. Declaro q. a la dha. hija Agueda de estado de Matrimonio  
con el Sr. Xuan de Barua, y de bienes lo siguiente  
Una pollera de Lila, encañada con galon de plata bien tratada.

H. Otra dha. de amarras Carmeu con galon de plata todo nuevo.

H. Una idem de Sempiterna azul con ribete de Sinta

H. Una manta de bayeta de Castilla azul Celeste con su punta de  
plata.

H. Unas manillas de corales.

H. Una gargantilla de corales con piedras finas.

H. Una sortija de oro limado.

H. Una sortija de Corales.

H. Dos cachaxos de plata.

H. Un par de arellas de plata.

H. Dos caniquas de tierra.

H. Un par de medias de seda.

H. Un par de zapatos.

H. Una casa concerrada, y nada mas, y declaro q. todo lo demas  
q. contiene, y consta de su Cantadoral Siera de las partidas

antecedentes, ni se ha entregado, ni ha recibido su ma  
nido, en una inteligencia arazar, todos los demas mis hijos, y

no le tengo ni cargo q. por lo q. en este mi testamto

contra,

2

H. La dha. mi hijo J. de Moya y de bienes los q. se siguen

Una collera de Sempiterna azul con su cinta de tela de seda.

H. Una dha. de durago azul con guarnicion de cinta blanca.

H. Una mancha de Bay. Blanca de Castilla con cinta de plata falda.

H. Otra idem de Bay. de Castilla amarilla con cinta de tela de plata angosta.

H. Un corpiño de melana negra con su golor de oro.

H. Un par de medias de seda.

H. Un par de zapatos.

H. Un par de hebillas de plata.

H. Unas manillas de corales con peso de jcho onzas.

H. Unas gargantillas de corales con piedras finas.

H. Unos botines de oro.

H. Dos camisas de bretaña.

H. Dos cuchaxas de plata.

H. Dos platillos de plata.

H. Ocho obelas.

H. Una casa de guardar ropa.

H. Un escritorio chico.

Declaro q. al virado mi hijo Pedro J. de Moya y de bienes los q. se siguen

Matrimonio, con d.ª Maria J. de Moya y de bienes los q. se siguen

lo siguiente.

Una casa grande de guardar ropa.

H. Siete onzas de plata.

Declaro q. tambien di estado de matrimonio a mi hijo Juan J. de Moya y de bienes los q. se siguen

Matrimonio, con d.ª Carmela Texnandez de Moya y de bienes los q. se siguen

lo siguiente.

H. Ocho obelas.

H. Quatro botas.

H. Cinco onzas de plata.

H. Una casa buena.

H. Dos camisas de lienzo.

H. Dos pares de calzoncillos de lo mismo.

H. Una chupa de Bay. de Castilla con forro de Angaripola.

Una caja para la ropa.  
 Setenta y nueve p. en generos propios de una paqueria.  
 Declaro q. á la expresada mi hija Maria Francisca de Araso y Ma  
 rimonio con D. Jorge Fernandez de Muxa, y los bienes siguientes.  
 Una pollera de Bayeta de Castilla negra con sus faldas.  
 Una chaqueta de Sempiterna azul con guarnicion de lentejas y xara.  
 Una manta de Bayeta blanca de Castilla, con su unto, angosta de  
 plata.  
 Una argantilla de oro de Dios de una vuelta.  
 Unos barbillos de oro.  
 Una media de seda.  
 Un par de zapatos.  
 Una casa mediana con Caxaduro.  
 Una chaqueta pequeña.  
 Dos camisas de Bretaña.  
 Dos pñes de dieno.  
 Declaro q. vendi un esclavo en doscientos p. de plata  
 perteneciente á los señores de el Rey, el qual fue vendido  
 á Juan de Araya de los señores de el Rey, y de  
 vendi, llamado Juan, y parte de su producto tengo  
 partido a mi hijo Diego.  
 Al Sr. Martin Iñigo, una pieza de Bretaña y un par  
 de medias negras de lana.  
 Al Sr. Juan de Araya, una pieza de Bretaña y dos y medio  
 de un cap.  
 Al Sr. Juan de Araya, una pieza de Bretaña y dos y medio de un cap.  
 Al Sr. Juan de Araya, un sombrero negro de uno pño, y un par de  
 medias negras de lana.  
 Al Sr. Juan de Araya, un par de Bretaña, un pañuelo de  
 hilo de seda, y una Bayeta de Castilla negra de un y  
 media de un cap.  
 Al Sr. Juan de Araya un corte de calcaciones de tripe, un  
 par de zapatos de un y un guicho Cordover.  
 Declaro q. como me casé con la expresada mi hija Maria Francisca  
 de Araso y Ma rimonio con D. Jorge Fernandez de Muxa, y los bienes  
 siguientes en todo los pñes.

3. contiene mi Carta dotal Judicial, y dho mi Espos<sup>o</sup> unican<sup>te</sup> tras la muerte de su persona =

H. Declaro q<sup>e</sup> al dho mi Terno Dr. Juan Lemiz no debo nada p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> le tengo pago: entexam<sup>te</sup> el Alcanse q<sup>e</sup> me hizo en la ultima legislacion de todas mis Cuentas, cui<sup>o</sup> satisfacion lo he hecho. entexa q<sup>e</sup> de mayor cantidad me es deudor el Pueblo de Sr. Sachin, segun consta de dos traspasos judiciales q<sup>e</sup> he dado a dho mi Terno =

H. Declaro q<sup>e</sup> debo al Gra<sup>o</sup> Dr. Raphael Cardeas Veinticuatro p<sup>o</sup> por doce varas de lienzo q<sup>e</sup> me suplico, ordeno q<sup>e</sup> se paguen de mis bienes =

H. Declaro q<sup>e</sup> Maria Juana Penabaz me es deudora de una carga de Terra por una pollera q<sup>e</sup> le vendi en cargo a mis albaceas la cobren y agregen a mis bienes =

H. Declaro q<sup>e</sup> la escritura otorgada por mi priado nudo para la seguridad del curso q<sup>e</sup> sacó en la Ciudad de Paraguay, cuias hipotecas, son en bienes raras, etc, no he conuixido, ni consentido a tal otorgam<sup>to</sup> sino q<sup>e</sup> mi Esposo de proprio motu, otorgó dha escritura sin rionia mia incluyendome en ella. En cuias razas no debo nada al Citado Censo, y meno<sup>o</sup> mis bienes, y demas acciones. Asi lo espongo, para el descargo de mi conuenia =

H. Declaro por bienes la siguiente =

Prim<sup>o</sup> Smio mil, y mas p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> por escritura de el Pueblo de Sr. Sachin a mi difunto Esposo. Cuias escritura se me cedió judicialm<sup>te</sup> en Neomansa. Cuias p<sup>o</sup> alcance q<sup>e</sup> tenga hecho a los bienes de dho Sr. Maria y de dha cantidad he dado a mi Terno Dr. Juan Lemiz Sycientos p<sup>o</sup> para Sr. Juan de Alcaraz =

Levalbo: Quientos p. para n. Miguel Lopez San-  
co acreedores de dho mi hermano e ambas partidas  
hacer mil docientos p. ultimo liquido q. de esta dho  
Remuz segun indice la clausula antecedente, 7 Sei-  
cientos p. q. de esta misma dho dho opaca a D.  
Manuel Cordero para solicitarla y sacarla de la  
testamentaria de finado D. Marcos Salinas, en  
cuyo poder estaba como Apoderado de mi finado Si-  
mo, y ahora existe. Cuidada Licupura, en el dho  
Cordero.

III. Asi mismo declaro el Sobrante, (o sobrante) q. surie  
de los bienes de mi Padre D. Ventura Casallero vi-  
fundo: habiendome expresado reintegrado por perteneci-  
entes a mi Madre D. Ignacia Duarte segun ins-  
truye su carta total; encargo a mis Albaceas q.  
puntualm<sup>te</sup> hagan las liquidaciones, q. conengan  
y el 11. Nro se agregue a mis bienes =

IV. Declaro por bienes tres lances de casas cubiertas de  
teja dentro de esta Villa con su sitio correspondiente,  
q. surie los do. lances de ellos, de los bienes de mi ma-  
dre, en remuneracion de la falla de mi dote juripre-  
dada judicialm<sup>te</sup> =

V. Declaro por mis bienes otro sitio contiguo ala esue-  
la dentro de esta Villa q. surie por compra del finado  
D. N. Pacheco Lopez cuyos docum<sup>tos</sup> estan en  
poder de mi hijo Pedro Jph =

VI. Declaro por mis bienes una Chiquia poblada en  
Yarobi, con un lance de casa pagada, dos cuprales,  
y una Cagua =

VII. Declaro por mis bienes un Ntran de tierra de Estan

4 de agosto, en el Cabildo de Caxogari =

HA: Declaro por mis bienes dos esclavas, Candelaria y Antonia q. los tuve de los bienes de mi esposo en recompensa de mis bienes dotales juripreudadas judicaim. y otra mas llamada Melchora hija de la citada Candelaria q. despues de haverme adjudicado procreo =

HA: Declaro por mis bienes dos cajas buenas y una Caxayma tinagera, y seis cillas =

HA: Declaro por mis bienes tres meras grandes, dos Ermitas mas grandes, y dos otros chicos =

HA: Declaro por mis bienes tres Camisas de buetana, y dos de lienzo de la tierra, una pesada, una Sabana, una hamaca, un pañuelo, y una pollera negra de bayetilla =

HA: Declaro por mis bienes, un crucifijo grande, y otro chico de metal; un bulto de S. Jph. S. Fran. con sus adonentes; una Imagen de Nra. Señora del Rosario, otra de Nra. Concepcion, otra de Mercedes, y otra de Nra. Señora de Dolores =

HA: Declaro por mis bienes otro crucifijo mediano =

HA: Declaro por bienes una capillita en mi chacra donde se conservan las sobre dhas. Imagenes =

HA: Declaro q. amo de lo q. he dado a mi hijo Mañn Jph. segun consta de la clausula antecedente, tambien le di una carga de tierra de quinse años, y a Maria Yana de un tercio de tierra de siete años y media =

HA: Nombré, y declaro por mis universales Exedores, legítimos a los dhas. mis hijos arriba mencionados Mañn Jph. Agueda, Jofea, Pedro Jph. y Ana Ignacia y Fran. Ventura, y de todos mis bienes, acciones, derechos, y futuras sucesiones para q. entren a gozer y poseer con igualdad segun las Respetadas Leyes =



cada uno ha recebido, como se ven en las cláusulas  
anteriores =

H. Nombro y Señalo por mis Albaceas testamentarias  
y ejecutores de esta mi última voluntad á los  
dhos. mios Varro D. n. Joseph Ferrnando, Moza, en pri-  
mer lugar, y á mi hijo. Mañr Jph. legandario á  
los dos, y cada uno invalidum, para q. puedan  
disponer de mis bienes, en provecho de mi Alma  
segun queda dispuesto, sin q. ninguna persona  
pueda impedir, para lo qual les doy todo mi po-  
der cumplido, y madre así de las Sumas Eclesias-  
ticas, como de las seculares les pidan cuenta, ni se los  
pidan, y así voluntad no fereca este poder, con  
el año de 1710 q. dure por todo el tiempo q. fuere  
necesario para el sufragio de mi Alma, y que  
los dos Albaceas digan con su cumplimiento esta mi  
última voluntad q. quiero valga, y no otra, que  
por ella comulo, y heredo, y doy por de ningún valor  
qualquiera otro testam. codicilo, ó poder, q. antes  
de este haya hecho queriendo á este solo por mi testa-  
mento, y última voluntad, q. es fho. en esta Villa  
Nra del Espíritu Santo en doze de Julio de mil  
setecientos ochenta y tres años, y soy no habido  
firmado, ni sellado, firmo, uno de los testigos  
q. también firmaron con miogo á falta de sellado  
y en este papel á falta del sellado = Encom-  
endado de dho. dha. Organos q. la parida de tres  
varas de heredo, q. como por cláusula de este tes-  
tamento he de dar á la hija Maria Igna-  
cia, no se le deben cargar á cuenta por no haver  
heredo de dho. para q. contee = y se cumpla.

5  
1  
Enjuicio de... asi otorgo por ante el Cap. D. n.  
Bachan Larramendi. Al. ordin. de sea. voto  
Su Magd. de Dios que se era. d. ha villa. y y. d.  
Al. d. n. d. p. n. d. a la otorgante asi otorgo  
Citando en su exco. Juicio segun su conce. d.  
xaron. d. y en el dia. mes. y año arriba urado p. n.  
mando. por su ruego el infra. escripto.:

Se otorgo este testamento deo. se autorizo. En. d. n. de. d. n.  
de d. n. año. Siendo testigos d. n. d. n. d. n. d. n. d. n.  
Juan de Dios Jimenez J. n. d. n. d. n. d. n. d. n. d. n.  
Verano. y. Residente quiener tambien firmaron con migo. p.  
falta de Escribanos. En este papel y la de sellado de q.

Antes  
Jach. de Larramendi. la otorgante  
1.º Man. Garcia. top. d. n. d. n. d. n. d. n.  
2.º Juan de Dios Jimenez top. d. n. d. n. d. n. d. n.  
3.º Pedro Pablo Brito